

GACETA DISTRITAL

No **1122** · 8 de noviembre de 2024



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 001 (22 de febrero de 2024)..... 3
"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".



DECRETO LOCALIDAD SUR ORIENTE

DECRETO LOCAL No. 001
(22 de febrero de 2024)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, “ Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de Diciembre de 2002, “Estatuto Orgánico de las localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital 006 de 22 de agosto de 2005, Ley 1523 de 24 de abril de 2022 y la Circular Externa 013 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social – Superintendencia Nacional de Salud y el instituto Nacional de Salud INS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).”*

Que toda acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política...”mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.



Que el Acuerdo Distrital N° 006 DE 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte Centro Histórico y Localidad Riomar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones. Que el Acuerdo Distrital N° 017 de 07 de diciembre de 2002 en su artículo 4°, numeral 2°, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la prestación de la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos.

Que el Acuerdo Distrital N°.017 DE 2002 Estatuto Orgánico de las localidades, en su artículo 4° numeral 3° señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital o sus entes descentralizados nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en concordancia con lo estipulado en la ley 1617 artículo 48. Reuniones. Las juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el dengue es un problema de salud pública que afecta a gran parte de la población colombiana, esta enfermedad, presenta picos epidémicos cada tres a cuatro años con diferente intensidad y los factores asociados a estos brotes son variados, siendo particularmente críticos los relacionados con el manejo del agua y los residuos en los hogares, los que generan reservorios y criaderos del mosquito trasmisor de la enfermedad.

Que para el presente año 2024, aproximadamente se han registrado en la Secretaría de Salud Distrital algunos casos de dengue en ciertos sectores de la localidad Sur Oriente, lográndose focalizar sectores de los barrios las Nieves, Simón Bolívar, Rebolo, identificando un aumento superior al 10 % con respecto al mismo periodo de los años 2022 y 2023, reportándose casos ocurridos en menores de 18 años en situación de brote y otros casos en el nivel de alerta. Así mismo, se ha reportado desde el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en sus boletines de seguimiento que, de acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el fenómeno de la Niña tiene un 90% de probabilidad de evolucionar a una fase neutral entre marzo y mayo, mientras que entre junio y agosto se incrementa la probabilidad de que inicie la fase del fenómeno de El Niño, con una probabilidad del 50%. La llegada de "el Niño", incide en el incremento de condiciones que favorecen el crecimiento de criaderos potenciales del vector *Aedes aegypti* en áreas, debido a que, por la disminución en las precipitaciones, se disminuyen los caudales de los ríos que abastecen de agua a las comunidades, generando en las comunidades una mayor necesidad de almacenamiento de agua y de esta manera, incrementando el riesgo de presentación de casos en las regiones endémicas más afectadas por este fenómeno.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito de Barranquilla a cinco sesiones Extraordinarias durante los días 23, 26, 27, 28 y 29 del mes de febrero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTO. En las Sesiones Extraordinarias la Junta Administradora local tratará los siguientes temas: 1.- “Debate a los lineamientos y orientaciones establecidas para la prevención el control y el tratamiento de los casos de dengue registrados en la localidad Sur Oriente, haciendo énfasis en el monitoreo de las acciones de vigilancia epidemiológica intensificada (notificación inmediata de los casos graves reportados en la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla. 2.- Monitorear las acciones de vigilancia entomológica y las acciones de control vectorial e informar a la comunidad sobre el manejo de los riesgos y medidas de prevención de la enfermedad. 3.- Velar que se garantice el cumplimiento de la guía de atención integral del paciente con dengue vigente, teniendo en cuenta los grupos de riesgo, con el objeto de evitar que los casos evolucionen a formas graves irreversibles de la enfermedad.

ARTICULO °2°- Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente Decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades a la Alcaldía Local del Sur Oriente para lo de nuestra competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la localidad Sur Oriente del D.E.I.P de Barranquilla a los 22 días del mes de Febrero de 2024.

CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPAS
ALCALDE LOCAL SUR ORIENTE



GACETA DISTRITAL

